

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 185

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2020-00175-00

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demandada en este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, en contra del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO, representado por su progenitora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente en este asunto, sin que la demandada hubiese comparecido a recibir la notificación personal, por lo que considera el despacho que habrá de notificarla por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificada por conducta concluyente a la demandada LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, y representante legal del niño M.B.Q., del auto interlocutorio No. 736 del 09 de diciembre de 2020, por el cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado (j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. STEPHANIA LORA RAMIREZ, portadora de la T.P. No. 333.085 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada Lina Viviana Quintero Franco, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>070</u>,</p> <p>HOY <u>18 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05daf11fbc2115a4b565c91b003e05de5772d868553aab1e49e11e99b27fc708**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>